

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

6.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Ciudad Real.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Fergat Española, S. A.», el perfeccionamiento y mejora de su industria de fabricación de ruedas para vehículos y aeronaves en Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Fergat Española, S. A.», en solicitud de autorización para perfeccionamiento y mejora de su industria de fabricación de ruedas para vehículos y aeronaves en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fergat Española, S. A.», el perfeccionamiento y mejora de industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.ª En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de ampliación de capital, debiendo ser la participación extranjera inferior al 50 por 100 en el capital total de la Empresa, así como los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación, extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Granada y Salamanca por las que se declaran cancelados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido cancelados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

BADAJOZ

Provincia de Badajoz

- 10.391. «Galana». Estaño. San Vicente de Alcántara y Alburquerque.
 10.397. «Galana segunda». Estaño. San Vicente de Alcántara y Alburquerque.
 9.959. «La Navarra». Plomo. Azuaga.
 10.076. «La Morena». Hierro. Usagre.
 10.399. «Santa Ana». Caolín. Garlitos.
 10.400. «Amp. a Julia». Plomo. Azuaga.
 10.403. «San Ramón». Plomo. Berlanga.
 10.409. «Conchita». Estaño y otros. San Vicente de Alcántara y Valencia de Alcántara.
 10.414. «San Antonio II». Hierro. Alburquerque.
 10.429. «Antoñita». Plomo. Azuaga.
 10.436. «San Martín». Aguas salinas. Helechosa de los Montes.

Provincia de Cáceres

- 8.166. «María Gabriela». Scheelita. Perales del Puerto.
 8.274. «Los Angeles». Oro. Pinofranqueado.
 8.288. «Plateada». Plomo. Cáceres.

GRANADA

Provincia de Granada

- 29.101. «San Francisco Serrano». Hierro. Huéneja.
 29.086. «Mina El Ventarrón». Hierro. Albuñuelas.

SALAMANCA

Provincia de Salamanca

- 3.969. «San José». Estaño y volframio. Martinamor.
 4.025. «Abundante». Estaño y volframio. Martinamor.
 4.319. «Josefina». Hierro. Mata de Ledesma y Doñinos de Ledesma.
 4.319 bis. «Fracción segunda de Josefina». Hierro. Mata de Ledesma y Doñinos de Ledesma.
 4.330. «Amp. a Inestal». Scheelita y estaño. San Pedro de Rozados.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

* * *

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido cancelados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

BADAJOZ

Provincia de Badajoz

- 9.928. «San Ramón». Volframio. Campanario.
 10.153. «La Imponente». Plomo. Llera.
 10.446. «La Lluvia». Plomo. Azuaga.
 10.538. «Amp. a Potosí». Plomo. Azuaga.
 10.626. «La Matilla». Hierro. Puebla del Maestre.
 10.736. «Aurora Labadía». Cobre. Villagarcía de la Torre.
 10.821. «Filón de la Magrea». Valencia del Mombuey.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.